



Resolución Directoral

N° 042 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 28 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 665-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 235-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe N° 036-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jcchuantico de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales; la Carta N° 181-2023-CSSH/SO-JLT del Consorcio Supervisor Saneamiento Huarney; el Informe N° 084-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de setiembre de 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU (en adelante, la Entidad Pública), y la Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante, la Empresa Privada), suscriben el Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, para el financiamiento y ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la ciudad de Huarney, Distrito de Huarney, Provincia de Huarney, Departamento de Áncash” con Código Único de Inversiones N° 2387810, por el monto de S/ 137 111 368.98 (Ciento treinta y siete millones ciento once mil trescientos sesenta y ocho con 98/100 Soles) y un plazo de ejecución de 795 días calendario. Cabe señalar que mediante Adenda N° 06 de fecha 12 de agosto de 2022, se modifica el monto total de la inversión a S/ 186 923 329.67 (Ciento ochenta y seis millones novecientos veintitrés mil trescientos veintinueve con 67/100 Soles), y se modifica, asimismo, el plazo de ejecución a 1, 035 días calendario;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2019, la Entidad Pública suscribe con el Consorcio Saneamiento Huarney (conformado por Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y Tec Cuatro S.A. SUCURSAL PERÚ), en adelante, la Entidad Privada Supervisora, el Contrato N° 131-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la prestación de servicio de supervisión del proyecto, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI, por el monto de S/ 5 896 504.64 (Cinco millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cuatro con 64/100 Soles);



Resolución Directoral

Que, con fecha 02 de noviembre de 2022, en el Asiento N° 540 del Cuaderno de Obra N° 007, Folio N° 000330, se comunica a la Supervisión, que en la fecha se ha recibido la Carta N° 524-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que adjunta oficios a través de los cuales la Municipalidad Provincial de Huarney y Sedachimbote remiten a la Entidad Pública el requerimiento de reconsideración de zonas y/o habilitaciones urbanas no consideradas en el proyecto de inversión CUI. 2387810. Al tratarse de mayores trabajos de obra y de acuerdo a lo establecido en el numeral 97.3 del artículo 97 del reglamento de la ley N° 29230 (D.S. N° 210-2022-EF) procede a anotar en el presente cuaderno de obra la necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra, para atender los requerimientos de dichas entidades:

Asiento N° 540 DEL CONTRATISTA 02/11/2022

Se comunica a Supervisión, que en la fecha se ha recibido la Carta N° 524-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que adjunta oficios a través de los cuales la Municipalidad Provincial de Huarney y Sedachimbote remiten al PNSU, requerimiento de reconsideración de zonas y/o habilitaciones urbanas no consideradas en el proyecto de inversión CUI 2387810.

Al tratarse de mayores trabajos de obra y de acuerdo a lo establecido en el numeral 97.3 del artículo 97 del reglamento de la ley N° 29230 (D.S. N° 210-2022-EF), se procede a anotar en el presente cuaderno de obra la necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra, para atender los requerimientos de dichas entidades.

CONSORCIO SANEAMIENTO HUARNEY
ING. PAUL CUENTAS LENGUA
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SANEAMIENTO HUARNEY
ING. JOHN ROBERT LIRA TALLEDO
SUPERVISOR DE OBRA
C.I.B. 34-82921
SUPERVISOR



Resolución Directoral

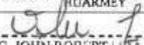
Que, con fecha 03 de noviembre de 2023, en el Asiento N° 543 de la Supervisión, se anota la necesidad de Mayores Trabajos de Obra N° 02 para atender los requerimientos de Sedachimbote y la Municipalidad Provincial de Huarney, señalando que comunicarán a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra:

CUADERNO DE OBRA  **007- 00332**

ASIENTO N° 543 DE LA SUPERVISIÓN 03.11.22

ASUNTO: NECESIDAD DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA

SE HA TOMADO NOTA DE SU SOLICITUD DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE SEDACHIMBOTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, POR LO CUAL INFORMAMOS A LA ENTIDAD PÚBLICA SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORAR EL EXPEDIENTE DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA.

CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO HUARMEY

ING. JOHN ROBERT LIRA TALLEDO
SUPERVISOR DE OBRA

Que, con fecha 03 de noviembre de 2022, en la Carta N° 270-2022-CSSH/SO-JLT (HT. 128256-2022) la Entidad Privada Supervisora presenta el informe técnico que sustenta la necesidad de elaborar el expediente técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 y solicita a la Entidad Pública que, de encontrarlo conforme, proceda con el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 97.3 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, autorizando a la Empresa Privada a elaborar el expediente;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2022, en la Carta N° 574-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Entidad Pública autoriza a la Empresa Privada a elaborar el Expediente Técnico de Mayor Trabajo de Obra N° 02 por la ejecución de mayores redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 97.3 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230 (D.S. N° 210-2022-EF), otorgando un plazo de treinta (30) días calendario para la elaboración de dicho expediente;

Que, con fecha 12 de enero de 2023, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000040 y N° 0000000041, y en el Memorandum N° 116-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 046-2023, que cubren el incremento del monto de inversión del proyecto y garantizan los recursos para una adecuada ejecución del proyecto, los que constan en el expediente administrativo;



Resolución Directoral

Que, con fecha 09 de febrero de 2023, en la Carta N° 078-2023-C.S.Huarmey-EO, la Entidad Privada Supervisora adjunta a la Empresa Privada el levantamiento de observaciones del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 02, por la ejecución de Mayores Redes y Conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del proyecto con CUI. 2387810;

Que, con fecha 13 de febrero de 2023, en la Carta N° 251-2023-OXI, la Empresa Privada remite a la Entidad Privada Supervisora, el levantamiento de observaciones del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 02 por la ejecución de mayores redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, con el objeto que proceda a revisar y emitir pronunciamiento. Asimismo, indica que, de encontrarlo conforme, comunique su opinión favorable y sea remitido a la Entidad Pública, a fin de que prosiga con la aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo con el numeral 97.6 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, con fecha 16 de febrero de 2023, en la Carta N° 181-2023-CSSH/SO-JLT, la Entidad Privada Supervisora remite a la Entidad Pública el Informe Técnico de la Revisión de Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02 por la ejecución de mayores redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, otorgando opinión favorable al referido Expediente Técnico para su implementación;

Que, con fecha 24 de febrero de 2023, en el Informe N° 235-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, otorga conformidad al Informe N° 036-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico, que recomienda brindar conformidad a la opinión favorable otorgada por la Entidad Privada Supervisora al Expediente Técnico de MTO N° 02 de la ejecución de obra del proyecto de inversión con CUI. 2387810, por un monto neto de S/ 7 140 809.86 (Siete millones ciento cuarenta mil ochocientos Nueve con 86/100 Soles) incluido IGV., con precios al mes de diciembre de 2020. Asimismo, precisa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000040 y N° 0000000041, y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 046-2023. Además, deja constancia que el plazo último para que la Entidad Pública emita la resolución de aprobación del Expediente Técnico de MTO N° 02 del proyecto es el 27/02/2023, y el plazo último para notificar a la Empresa Privada la aprobación del referido expediente es el 28/02/2023, de acuerdo con lo establecido en el numeral 97.6 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230 (D.S. N° 210-2022-EF). El resumen del presupuesto es el siguiente:



Resolución Directoral

Resumen del Presupuesto del Mayor Trabajo de Obra N° 02.

RESUMEN ADICIONAL

CONCEPTOS		MONTO (S/)
1.0	PRESUPUESTO MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 02 - MAYORES REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI 2387810	
01	REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE	2,156,822.34
02	REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	2,730,445.48
	Costo Directo	4,887,267.82
	Gastos Generales Fijos	9,774.54
	Gastos Generales Variables	478,867.59
	Utilidad (8.00%)	390,961.43
	Sub-Total (1)	5,766,891.38
	INTANGIBLES (Sin IGV)	
	INTERVENCIÓN SOCIAL	74,802.96
	PROGRAMA DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	21,438.00
	COSTOS AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	99,671.64
	INSUMOS COVID-19	0.00
	Sub-Total (2)	195,912.60
	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MTO N° 02	88,929.80
	Sub-Total (3)	88,929.80
	Sub-Total (1) + Sub-Total (2) + Sub-Total (3)	6,051,533.78
	I.G.V. (18.00%)	1,089,276.08
	Montos incl IGV (S/)	7,140,809.86

Fuente: Pág. 2 de 32 del Anexo 5 Presupuesto del Expediente Técnico del MTO N° 02, del Ejecutor de la Empresa Privada.

Que, en esa misma fecha, en el Memorando N° 665-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos otorga conformidad al Informe N° 235-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe N° 036-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jcchuantico de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, que concluye brindar conformidad a la opinión favorable otorgada por la EPS al Expediente Técnico de MTO N° 02 de la ejecución de obra del proyecto de inversión con CUI. 2387810, por un monto neto de **S/ 7 140 809.86 (Siete millones ciento cuarenta mil ochocientos nueve con 86/100 soles)** incluido IGV., con precios al mes de diciembre de 2020;

Que, el numeral 30 del artículo III del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, define a los “Mayores Trabajos de Obra” como aquellos no considerados en el Expediente Técnico, ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones;



Resolución Directoral

Que, por su parte, el artículo 97 del precitado Reglamento, dispone –con relación a las variaciones al monto total del convenio de inversión por Mayores Trabajos de Obra, lo siguiente:

“(…) Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra

- 97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.*
- 97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.*
- 97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.*
- 97.4. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.*
- 97.5. En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.*
- 97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:*
 - 1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.*



Resolución Directoral

2. *Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.*
3. *Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.*
4. *Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.*

97.7. El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora”;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el documento del Visto, sustentado en el Informe N° 0014-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2.PAA.UAL, luego de realizar el análisis legal de la solicitud, concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Entidad Pública, acorde a los términos expuestos por la Unidad de Proyectos y su Coordinación del Área de Proyectos Especiales, debiendo notificar a la Empresa Privada la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 02 al día hábil siguiente de su emisión, en aplicación del numeral 97.6 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Con los vistos del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo; la evaluación técnica ha sido efectuada por la Unidad de Proyectos y su Coordinación del Área de Proyectos Especiales, en los respectivos documentos del Visto que sustentan la presente resolución, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los Mayores Trabajos de Obra N° 02, por el monto neto de **S/ 7 140 809.86 (Siete millones ciento cuarenta mil ochocientos nueve con 86/100 soles)** incluido IGV., con una incidencia total acumulada de 6.24% correspondiente al proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarney, distrito de Huarney, provincia de Huarney, departamento de Ancash” con CUI. 2387810.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Proyectos viabilice las gestiones para que la Entidad Pública y la Empresa Privada suscriban la Adenda, dentro del plazo de Ley, dando cumplimiento a lo regulado en el literal 4 del numeral 97.6 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo 3.- Los servidores y/o profesionales de la Entidad Pública que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 (MTO), aprobado en la presente resolución, son responsables del contenido de sus informes; así como, del sustento técnico que en ellos se determina.

Artículo 4°. Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente resolución, dentro del plazo de Ley, a la Compañía Minera Antamina S.A. como responsable del Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; y al Consorcio Supervisor Saneamiento Huarney (conformado por las empresas: Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. - Tec Cuatro S.A. Sucursal Perú) quien actúa en calidad de Entidad Privada Supervisora, y remítase copia de las notificaciones a la Unidad de Proyectos y a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración para que procedan conforme a sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento